

AUTORIZA CESIÓN ANCHOVETA Y SARDINA
COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE REGIÓN DEL
BIOBÍO A ARMADOR ARTESANAL DE LA REGIÓN
DE LA ARAUCANÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 17 de junio de 2024**

R. EX. N° **01432/2024**

VISTO: Lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES ARMADORES ARTESANALES PELÁGICOS, ACTIVIDADES AFINES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA DE SAN VICENTE DE LA COMUNA DE TALCAHUANO, SIPARMARCEA, sometido al Régimen Artesanal de Anchoqueta y Sardina común en las Regiones de Ñuble y del Biobío y por el armador artesanal que se indica, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de La Araucanía, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 6825 de 2024, remitido por la Dirección Zonal de las Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante Memorándum (DZ ÑUB BIO) N° 97/2024; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum (D.D.P.) N° 412/2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, los Decretos Exentos N° 227, de 2012, N° 517, de 2018 y N° 179 de 2023, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; y las Resoluciones Exentas N° 970 de 2022, N° 21 y N° 217, ambas de 2024 y de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.
- 2.- Que mediante Decreto Exento N° 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío.

3.- Que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES ARMADORES ARTESANALES PELÁGICOS, ACTIVIDADES AFINES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA DE SAN VICENTE DE LA COMUNA DE TALCAHUANO, SIPARMARCEA, sometido al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder **100 toneladas de anchoveta y 150 toneladas de sardina común**, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 217, de 2024, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal PALMI II (RPA N° 965369), inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de La Araucanía, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 970, de 2022, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones de cesiones de toneladas a que alude el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, salvo las delegadas en los Directores Zonales de Pesca, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 2159 de 2019 y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **100 toneladas de anchoveta y 150 toneladas de sardina común**, provenientes de la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES ARMADORES ARTESANALES PELÁGICOS, ACTIVIDADES AFINES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA DE SAN VICENTE DE LA COMUNA DE TALCAHUANO, SIPARMARCEA, R.S.U. N° 8050430, sometido al Régimen Artesanal de Anchoveta y Sardina común en las Regiones de Ñuble y del Biobío.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal PALMI II (RPA N° 965369), inscrito en las señaladas pesquerías en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de La Araucanía, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

3.- Descuéntese **100 toneladas de anchoveta y 150 toneladas de sardina común**, de la cuota distribuida a la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES ARMADORES ARTESANALES PELÁGICOS, ACTIVIDADES AFINES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA DE SAN VICENTE DE LA COMUNA DE TALCAHUANO, SIPARMARCEA, mediante Resolución Exenta N° 217, de 2024, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

4.- Los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra la embarcación cesionaria sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las cuotas objetivo de la Región de La Araucanía, de los recursos anchoveta y sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta N° 21 de 2024, de esta Subsecretaría.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
JOSUE SEGUNDO (RPA N° 968857) Anchoveta: 100 t. Sardina común: 150 t.	16.287.384-9	CARLOS ANDRES SILVA CEA
	15.518.529-5	WLADIMIR FRANKLIN GARCES GOMEZ
	14.560.380-3	CRISTHIAN ALEJANDRO SUAZO MANSILLA
	16.229.854-2	DAVID EDUARDO HERNANDEZ LATORRE
	16.524.912-7	NELSON ESTEBAN MENDEZ VEGA
	12.730.013-5	RODRIGO NIBALDO MENDEZ VEGA
	18.978.760-K	ALEX MARCO ANTONIO MENDEZ VEGA
	19.531.542-6	MANUEL ALEJANDRO HIGUERAS GARCIA

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de las fracciones artesanales de anchoveta y sardina común de la Región del Biobío, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la organización de pescadores SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES ARMADORES ARTESANALES PELÁGICOS, ACTIVIDADES AFINES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA DE SAN VICENTE DE LA COMUNA DE TALCAHUANO, SIPARMARCEA.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Jefa de División
División Jurídica

FOM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20615235&hash=87437>